



APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LA OFICINA CARÉN DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 258

SANTIAGO, 24 AGO 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley N°20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 169 del 31 de mayo de 2017 que Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación y dispone llamado a Licitación Pública; en la Resolución Exenta N°207, del 04 de julio de 2017, que Designa Integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación "Contratación del Servicio de Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Informe Final de Evaluación, de fecha 05 de julio de 2017; en la Resolución Exenta N° 225, de 25 de julio de 2017, que Adjudica licitación pública que indica, y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación necesita efectuar la reposición completa de la Oficina Carén, ubicada en la Región de Coquimbo, ya que ésta fue destruida luego de sufrir un incendio. El proyecto contempla, nueva instalación eléctrica, nuevo sistema de climatización, construcción de techumbre, tabiquería, pintura, cielos, pavimento, revestimientos, puertas y muebles en obra. Se habilitará la Oficina, con el estándar y confortabilidad para el bienestar de funcionarios y usuarios.

2. Que, para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 169 del 31 de mayo de

DIRECCIÓN NACIONAL

1972, Av. Balmaceda 1.172, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 10001 - (56 2) 261 10002 www.registrocivil.gub.cl - Fax: (56 2) 261 10003

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



Servicio de Registro Civil e Identificación - DIRECCIÓN NACIONAL

2017, el Servicio de Registro Civil e Identificación, dispuso llamado a licitación pública para la Contratación del Servicio de Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación, asignándole el número de ID 545854-9-LP17.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 225, de 25 de julio de 2017, el Servicio adjudicó los servicios mencionados al Oferente **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L. RUT N° 76.215.079-4**.

4. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la referida contratación.

5. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato suscrito con fecha 06 Ago. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L.** para el Servicio de Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

PARA EL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LA OFICINA CARÉN DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

ID N° 545854-9-LP17

En Santiago de Chile, a 06 Ago. 2017 entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT N° 61.002.000-3**, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), el señor **Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L., RUT N° 76.215.079-4**, en adelante el **CONTRATISTA**, debidamente representada por el señor **Luis Nivaldo Padilla Quiroz, RUN N° 15.768.090-0**, domiciliado para estos efectos en Beethoven N° 135, comuna de Quilicura, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo requerido en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación pública, y sus Anexos, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.



DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 777, km 13, San Bernardo, Teléfono: (56 2) 26119001 - 26119002, Internet: www.registrocivil.gub.cl, Casilla 600, Santiago



CAJADO

CAJIDEZ

ELABORACIÓN

SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del Contrato, y dentro de los primeros diez (10) días siguientes a publicación de la resolución de adjudicación respectiva, el CONTRATISTA entrega al SERVICIO los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si este registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva Licitación, en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS**, de las Bases de Licitación.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**. De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, inciso 6°, Ley N°19.886.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**, que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8°, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que consta el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1772, P.O. Box 16000, Santiago, Chile. Teléfono: (56) 2 2224 1500

Fax: (56) 2 224 11003 www.registrocivil.gob.cl | correo: dnc@registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACIÓN

9. Póliza de Seguros, conforme a lo establecido en la cláusula **DECIMOSEPTIMO: PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.Chileproveedores.cl. En caso que el **CONTRATISTA** no esté inscrito en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15) días, contado desde la notificación de la Adjudicación.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATISTA** otorga previo a la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del "Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3", expresada en pesos chilenos, por un valor de cinco millones trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$5.397.544.-) IVA incluido, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el servicio de reposición de la Oficina Carén, del Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y hasta ciento ochenta (180) días corridos después de terminado el Contrato, y será devuelta al **CONTRATISTA**, una vez finalizado el plazo mencionado.

En el evento de presentarse una garantía que entre sus características o menciones, o atendida su naturaleza, no contemple una glosa, esta podrá anotarse al reverso del documento, o bien acompañarse como anexo una declaración jurada simple que la consigne, firmada por el **CONTRATISTA** o su representante, de modo que la glosa será exigible en lo que resulte procedente.

Esta garantía sustituirá a la Garantía de Seriedad de la Oferta, de modo de caucionar el correcto cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de todos los compromisos derivados del contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección **VIGÉSIMO: MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**, del presente instrumento.

CUARTO: Variación, disminución y/o aumento de obra

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del Contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del Contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL

Lascom 1770, Valpo 5900000, Teléfono (56 2) 261 1300 - 175 21 061 15002 www.registrocivil.gub.cl | Renta: 61.371.179.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Handwritten signature and initials over the stamp area.

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.
2. Para el caso que se consideren ítems no contemplados en el Contrato, pero que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO**, para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.

Toda variación, disminución y/o aumento de la obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y se traducirá en una modificación del Contrato aprobada mediante la correspondiente Resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de la obra, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al nuevo monto del Contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del Contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de la obra y/o del plazo de duración del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del Contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

QUINTO: Precio y forma de pago

El precio único y total del contrato es la suma de **cincuenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$53.975.437.-)**, IVA incluido, conforme a la oferta económica del **CONTRATISTA**.

El pago acordado se hará en dos (2) estados de pago. El primero de ellos cuando haya transcurrido la mitad del periodo de ejecución de la obra desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme el porcentaje de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido ese periodo, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del I.T.O., con el objeto que este autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el grado de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia el pago proporcional al avance efectivo. El segundo y último estado de pago se realizará una vez que se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones. Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de Finanzas y Contabilidad, previa conformidad del Inspector Técnico de Obra designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el Contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA** la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el periodo de prestación de los servicios; la copia

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. 1723, San Juan, República Dominicana. Tel: (809) 340-1200 - Fax: (809) 340-1201 - Correo: registrocivil@registrocivil.gob.do

CALLADO

CAJIDEZ

COLABORACION



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; y copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, el **SERVICIO** podrá exigir un certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

SEXTO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos, tales como equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del Contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el Contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA** y publicada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

OCTAVO: Duración del contrato

La duración del contrato será de treinta (30) días corridos, y se contará una vez que este entre en vigencia, y que el **SERVICIO** ponga a disposición del **CONTRATISTA** los espacios físicos donde se realizará el servicio de reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la Región de Coquimbo, esto es, en calle Mac Iver s/n, de la comuna de Monte Patria. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de Entrega de terreno respectiva.

NOVENO: Domicilio del contratista para los efectos legales

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación, y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos a las presentes Bases, ni bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar,

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 100, Santiago, Chile. Teléfono: 22 200 0000 www.servicioregistrocivil.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the left, there is a circular stamp with illegible text and a signature. In the center, there is a handwritten 'M' and a signature. On the right, there is a signature and a stamp.

inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de estos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato**, de este documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración del mismo y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA**

DIRECCIÓN NACIONAL

Calles 1140 y 1142, Santiago, Chile. Telf: (56 2) 240 18001 - (56 2) 240 17002 www.registrocivil.gub.cl - contacto@registrocivil.gub.cl

FAJIDAZO

CALLEZ

COLABORACIÓN



M



SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión del contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas, con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de estos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOQUINTO: Designación de administradores del contrato

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es doña Fabiola Osses Céspedes, Arquitecto del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico fosses@registrocivil.gob.cl; teléfono 2261 14171.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo don José Manuel Bruna Silva, Ingeniero del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico jbruna@registrocivil.gob.cl; teléfono 2261 14172.

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **CONTRATISTA** es el señor Luis Nivaldo Padilla Quiroz, correo electrónico luispadillaquiroz@gmail.com, teléfono 965480206. Asimismo, en caso de ausencia de la persona citada, actuará en su reemplazo, doña Jessica González Villarreal, correo electrónico Jessica_ale_30@hotmail.com, teléfonos 981491981.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA** se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer (3er) día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



M

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1272, Santiago - Teléfono: +56 21 261 1500 - Fax: +56 21 261 1502 - www.registrocivil.gob.cl - correo: registrocivil@registrocivil.gob.cl - correo: registrocivil@registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Handwritten signature and stamp.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo.
- b. Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de la que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas Bases de Licitación.
- f. Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos, y determinar el monto de las multas a aplicar en el evento de ser procedente su aplicación.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS** del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: Designación de un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)

El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un funcionario profesional, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se contemplarán las siguientes:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
3. Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del contrato.
4. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
5. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el libro de obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago
9. Proponer medidas para solucionar conflictos e incumplimientos del contrato.
10. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.

DIRECCIÓN NACIONAL

Caracas, 17 de mayo de 2017. Se hace constar en el Libro de Obra N.º 261.12091 - 056.21.261.11.02 www.registrocivil.gob.ve

CALEIDAD

CALLIDEP

COLABORACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En consecuencia, el rol del Inspector Técnico de Obra tiene su mayor participación en la etapa de control y ejecución de las obras, y también organiza y resuelve todos los detalles del término de las obras en la etapa de cierre de un proyecto, todo lo cual tiene un efecto permanente en la estabilidad, durabilidad, habitabilidad y estética de la obra.

Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un inspector técnico.

DECIMOSÉPTIMO: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** contratar, a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenido. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar una póliza de seguro por responsabilidad civil, de su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de quinientas (500) **Unidades de Fomento (U.F.)**. El **CONTRATISTA**, en el evento de producirse un siniestro asumirá los deducibles que puedan generarse con motivo de las coberturas de los seguros contratados, pudiendo el **SERVICIO** descontar los pagos por dichos conceptos de las facturas pendientes, si no diere cumplimiento a dicha exigencia.

El **CONTRATISTA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que constan los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

DECIMOCTAVO: Multas

El **SERVICIO** aplicará multas, por causas imputables al **CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

a) MULTAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

i) El **SERVICIO** aplicará al **CONTRATISTA** por cada día de atraso, contados en forma corrida, en el plazo fijado para la ejecución del trabajo, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto neto del contrato durante los primeros diez (10) días de atraso y del uno por ciento (1%) del monto neto del Contrato a partir del undécimo (11°) día. Para la aplicación de esta multa se fija como tope quince (15) días corridos.

ii) En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados tanto en las Especificaciones Técnicas como en la Oferta realizada, se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto contratado por cada incumplimiento. Para la aplicación de esta multa se fija como tope un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas si el servicio contratado se presta en condiciones de mala calidad, o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el Contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a uno cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.



DIRECCIÓN NACIONAL del Registro Civil e Identificación - Calle 20 de Septiembre 1506 - Cas 11 263 1500 - www.registrocivil.gov.ec - Teléfono: 22 2760

CALIDAD

CALIDAD?

COLABORACIÓN

En el evento de alcanzar el tope establecido para los literales i) y ii) de esta letra, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que el **CONTRATISTA** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, se le aplicará una multa por no entrega de información de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

c) NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta (30%) por ciento del valor del Contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente instrumento.

Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO** controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el Contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, este notificará al **CONTRATISTA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que lo constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazados estos en todo o parte, el Administrador del Contrato del **SERVICIO** preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y, en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. **En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los**

DIRECCIÓN NACIONAL

19771 - Av. Santa María 1300 - Casilla 1300 - Santiago - Chile - Tel: 2211 1000 - Fax: 2211 1001 - www.registrocivil.gub.cl - correo: rcc@registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, el **CONTRATISTA** podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará al **CONTRATISTA** mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO** dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que una multa no sea pagada, el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo interpuesto en contra de la multa, sin que esta haya sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMONOVENO: Término normal del contrato

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: Duración del Contrato**.

VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.



Carpetas 17/02

Av. Libertador, Calles 40, Teléfono: (56) 2 251 1 811

56 21 261 18022 www.registrocivil.gub.cl



CALIDAD

VALIDEZ

COLABORACIÓN

M

- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas aplicadas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS**, del presente Contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido, y cualquier acción u omisión imputable al proveedor que dificulte o impida la ejecución del servicio contratado.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo del Contrato.

Las modificaciones al Contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

En todo caso, las modificaciones del Contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución mediante la cual se haya aprobado el Contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que le sean imputables, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Casos fortuitos

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez (10) días corridos desde que se hayan producido. Concluido este período no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del I.T.O., examinará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acoger las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle 14 N° 1721 - Montevideo, Uruguay - T: 2133 2121 - 2133 2122 - 2133 2123 - 2133 2124 - 2133 2125 - 2133 2126 - 2133 2127 - 2133 2128 - 2133 2129 - 2133 2130 - 2133 2131 - 2133 2132 - 2133 2133 - 2133 2134 - 2133 2135 - 2133 2136 - 2133 2137 - 2133 2138 - 2133 2139 - 2133 2140 - 2133 2141 - 2133 2142 - 2133 2143 - 2133 2144 - 2133 2145 - 2133 2146 - 2133 2147 - 2133 2148 - 2133 2149 - 2133 2150 - 2133 2151 - 2133 2152 - 2133 2153 - 2133 2154 - 2133 2155 - 2133 2156 - 2133 2157 - 2133 2158 - 2133 2159 - 2133 2160 - 2133 2161 - 2133 2162 - 2133 2163 - 2133 2164 - 2133 2165 - 2133 2166 - 2133 2167 - 2133 2168 - 2133 2169 - 2133 2170 - 2133 2171 - 2133 2172 - 2133 2173 - 2133 2174 - 2133 2175 - 2133 2176 - 2133 2177 - 2133 2178 - 2133 2179 - 2133 2180 - 2133 2181 - 2133 2182 - 2133 2183 - 2133 2184 - 2133 2185 - 2133 2186 - 2133 2187 - 2133 2188 - 2133 2189 - 2133 2190 - 2133 2191 - 2133 2192 - 2133 2193 - 2133 2194 - 2133 2195 - 2133 2196 - 2133 2197 - 2133 2198 - 2133 2199 - 2133 2200 - 2133 2201 - 2133 2202 - 2133 2203 - 2133 2204 - 2133 2205 - 2133 2206 - 2133 2207 - 2133 2208 - 2133 2209 - 2133 2210 - 2133 2211 - 2133 2212 - 2133 2213 - 2133 2214 - 2133 2215 - 2133 2216 - 2133 2217 - 2133 2218 - 2133 2219 - 2133 2220 - 2133 2221 - 2133 2222 - 2133 2223 - 2133 2224 - 2133 2225 - 2133 2226 - 2133 2227 - 2133 2228 - 2133 2229 - 2133 2230 - 2133 2231 - 2133 2232 - 2133 2233 - 2133 2234 - 2133 2235 - 2133 2236 - 2133 2237 - 2133 2238 - 2133 2239 - 2133 2240 - 2133 2241 - 2133 2242 - 2133 2243 - 2133 2244 - 2133 2245 - 2133 2246 - 2133 2247 - 2133 2248 - 2133 2249 - 2133 2250 - 2133 2251 - 2133 2252 - 2133 2253 - 2133 2254 - 2133 2255 - 2133 2256 - 2133 2257 - 2133 2258 - 2133 2259 - 2133 2260 - 2133 2261 - 2133 2262 - 2133 2263 - 2133 2264 - 2133 2265 - 2133 2266 - 2133 2267 - 2133 2268 - 2133 2269 - 2133 2270 - 2133 2271 - 2133 2272 - 2133 2273 - 2133 2274 - 2133 2275 - 2133 2276 - 2133 2277 - 2133 2278 - 2133 2279 - 2133 2280 - 2133 2281 - 2133 2282 - 2133 2283 - 2133 2284 - 2133 2285 - 2133 2286 - 2133 2287 - 2133 2288 - 2133 2289 - 2133 2290 - 2133 2291 - 2133 2292 - 2133 2293 - 2133 2294 - 2133 2295 - 2133 2296 - 2133 2297 - 2133 2298 - 2133 2299 - 2133 2300 - 2133 2301 - 2133 2302 - 2133 2303 - 2133 2304 - 2133 2305 - 2133 2306 - 2133 2307 - 2133 2308 - 2133 2309 - 2133 2310 - 2133 2311 - 2133 2312 - 2133 2313 - 2133 2314 - 2133 2315 - 2133 2316 - 2133 2317 - 2133 2318 - 2133 2319 - 2133 2320 - 2133 2321 - 2133 2322 - 2133 2323 - 2133 2324 - 2133 2325 - 2133 2326 - 2133 2327 - 2133 2328 - 2133 2329 - 2133 2330 - 2133 2331 - 2133 2332 - 2133 2333 - 2133 2334 - 2133 2335 - 2133 2336 - 2133 2337 - 2133 2338 - 2133 2339 - 2133 2340 - 2133 2341 - 2133 2342 - 2133 2343 - 2133 2344 - 2133 2345 - 2133 2346 - 2133 2347 - 2133 2348 - 2133 2349 - 2133 2350 - 2133 2351 - 2133 2352 - 2133 2353 - 2133 2354 - 2133 2355 - 2133 2356 - 2133 2357 - 2133 2358 - 2133 2359 - 2133 2360 - 2133 2361 - 2133 2362 - 2133 2363 - 2133 2364 - 2133 2365 - 2133 2366 - 2133 2367 - 2133 2368 - 2133 2369 - 2133 2370 - 2133 2371 - 2133 2372 - 2133 2373 - 2133 2374 - 2133 2375 - 2133 2376 - 2133 2377 - 2133 2378 - 2133 2379 - 2133 2380 - 2133 2381 - 2133 2382 - 2133 2383 - 2133 2384 - 2133 2385 - 2133 2386 - 2133 2387 - 2133 2388 - 2133 2389 - 2133 2390 - 2133 2391 - 2133 2392 - 2133 2393 - 2133 2394 - 2133 2395 - 2133 2396 - 2133 2397 - 2133 2398 - 2133 2399 - 2133 2400 - 2133 2401 - 2133 2402 - 2133 2403 - 2133 2404 - 2133 2405 - 2133 2406 - 2133 2407 - 2133 2408 - 2133 2409 - 2133 2410 - 2133 2411 - 2133 2412 - 2133 2413 - 2133 2414 - 2133 2415 - 2133 2416 - 2133 2417 - 2133 2418 - 2133 2419 - 2133 2420 - 2133 2421 - 2133 2422 - 2133 2423 - 2133 2424 - 2133 2425 - 2133 2426 - 2133 2427 - 2133 2428 - 2133 2429 - 2133 2430 - 2133 2431 - 2133 2432 - 2133 2433 - 2133 2434 - 2133 2435 - 2133 2436 - 2133 2437 - 2133 2438 - 2133 2439 - 2133 2440 - 2133 2441 - 2133 2442 - 2133 2443 - 2133 2444 - 2133 2445 - 2133 2446 - 2133 2447 - 2133 2448 - 2133 2449 - 2133 2450 - 2133 2451 - 2133 2452 - 2133 2453 - 2133 2454 - 2133 2455 - 2133 2456 - 2133 2457 - 2133 2458 - 2133 2459 - 2133 2460 - 2133 2461 - 2133 2462 - 2133 2463 - 2133 2464 - 2133 2465 - 2133 2466 - 2133 2467 - 2133 2468 - 2133 2469 - 2133 2470 - 2133 2471 - 2133 2472 - 2133 2473 - 2133 2474 - 2133 2475 - 2133 2476 - 2133 2477 - 2133 2478 - 2133 2479 - 2133 2480 - 2133 2481 - 2133 2482 - 2133 2483 - 2133 2484 - 2133 2485 - 2133 2486 - 2133 2487 - 2133 2488 - 2133 2489 - 2133 2490 - 2133 2491 - 2133 2492 - 2133 2493 - 2133 2494 - 2133 2495 - 2133 2496 - 2133 2497 - 2133 2498 - 2133 2499 - 2133 2500 - 2133 2501 - 2133 2502 - 2133 2503 - 2133 2504 - 2133 2505 - 2133 2506 - 2133 2507 - 2133 2508 - 2133 2509 - 2133 2510 - 2133 2511 - 2133 2512 - 2133 2513 - 2133 2514 - 2133 2515 - 2133 2516 - 2133 2517 - 2133 2518 - 2133 2519 - 2133 2520 - 2133 2521 - 2133 2522 - 2133 2523 - 2133 2524 - 2133 2525 - 2133 2526 - 2133 2527 - 2133 2528 - 2133 2529 - 2133 2530 - 2133 2531 - 2133 2532 - 2133 2533 - 2133 2534 - 2133 2535 - 2133 2536 - 2133 2537 - 2133 2538 - 2133 2539 - 2133 2540 - 2133 2541 - 2133 2542 - 2133 2543 - 2133 2544 - 2133 2545 - 2133 2546 - 2133 2547 - 2133 2548 - 2133 2549 - 2133 2550 - 2133 2551 - 2133 2552 - 2133 2553 - 2133 2554 - 2133 2555 - 2133 2556 - 2133 2557 - 2133 2558 - 2133 2559 - 2133 2560 - 2133 2561 - 2133 2562 - 2133 2563 - 2133 2564 - 2133 2565 - 2133 2566 - 2133 2567 - 2133 2568 - 2133 2569 - 2133 2570 - 2133 2571 - 2133 2572 - 2133 2573 - 2133 2574 - 2133 2575 - 2133 2576 - 2133 2577 - 2133 2578 - 2133 2579 - 2133 2580 - 2133 2581 - 2133 2582 - 2133 2583 - 2133 2584 - 2133 2585 - 2133 2586 - 2133 2587 - 2133 2588 - 2133 2589 - 2133 2590 - 2133 2591 - 2133 2592 - 2133 2593 - 2133 2594 - 2133 2595 - 2133 2596 - 2133 2597 - 2133 2598 - 2133 2599 - 2133 2600 - 2133 2601 - 2133 2602 - 2133 2603 - 2133 2604 - 2133 2605 - 2133 2606 - 2133 2607 - 2133 2608 - 2133 2609 - 2133 2610 - 2133 2611 - 2133 2612 - 2133 2613 - 2133 2614 - 2133 2615 - 2133 2616 - 2133 2617 - 2133 2618 - 2133 2619 - 2133 2620 - 2133 2621 - 2133 2622 - 2133 2623 - 2133 2624 - 2133 2625 - 2133 2626 - 2133 2627 - 2133 2628 - 2133 2629 - 2133 2630 - 2133 2631 - 2133 2632 - 2133 2633 - 2133 2634 - 2133 2635 - 2133 2636 - 2133 2637 - 2133 2638 - 2133 2639 - 2133 2640 - 2133 2641 - 2133 2642 - 2133 2643 - 2133 2644 - 2133 2645 - 2133 2646 - 2133 2647 - 2133 2648 - 2133 2649 - 2133 2650 - 2133 2651 - 2133 2652 - 2133 2653 - 2133 2654 - 2133 2655 - 2133 2656 - 2133 2657 - 2133 2658 - 2133 2659 - 2133 2660 - 2133 2661 - 2133 2662 - 2133 2663 - 2133 2664 - 2133 2665 - 2133 2666 - 2133 2667 - 2133 2668 - 2133 2669 - 2133 2670 - 2133 2671 - 2133 2672 - 2133 2673 - 2133 2674 - 2133 2675 - 2133 2676 - 2133 2677 - 2133 2678 - 2133 2679 - 2133 2680 - 2133 2681 - 2133 2682 - 2133 2683 - 2133 2684 - 2133 2685 - 2133 2686 - 2133 2687 - 2133 2688 - 2133 2689 - 2133 2690 - 2133 2691 - 2133 2692 - 2133 2693 - 2133 2694 - 2133 2695 - 2133 2696 - 2133 2697 - 2133 2698 - 2133 2699 - 2133 2700 - 2133 2701 - 2133 2702 - 2133 2703 - 2133 2704 - 2133 2705 - 2133 2706 - 2133 2707 - 2133 2708 - 2133 2709 - 2133 2710 - 2133 2711 - 2133 2712 - 2133 2713 - 2133 2714 - 2133 2715 - 2133 2716 - 2133 2717 - 2133 2718 - 2133 2719 - 2133 2720 - 2133 2721 - 2133 2722 - 2133 2723 - 2133 2724 - 2133 2725 - 2133 2726 - 2133 2727 - 2133 2728 - 2133 2729 - 2133 2730 - 2133 2731 - 2133 2732 - 2133 2733 - 2133 2734 - 2133 2735 - 2133 2736 - 2133 2737 - 2133 2738 - 2133 2739 - 2133 2740 - 2133 2741 - 2133 2742 - 2133 2743 - 2133 2744 - 2133 2745 - 2133 2746 - 2133 2747 - 2133 2748 - 2133 2749 - 2133 2750 - 2133 2751 - 2133 2752 - 2133 2753 - 2133 2754 - 2133 2755 - 2133 2756 - 2133 2757 - 2133 2758 - 2133 2759 - 2133 2760 - 2133 2761 - 2133 2762 - 2133 2763 - 2133 2764 - 2133 2765 - 2133 2766 - 2133 2767 - 2133 2768 - 2133 2769 - 2133 2770 - 2133 2771 - 2133 2772 - 2133 2773 - 2133 2774 - 2133 2775 - 2133 2776 - 2133 2777 - 2133 2778 - 2133 2779 - 2133 2780 - 2133 2781 - 2133 2782 - 2133 2783 - 2133 2784 - 2133 2785 - 2133 2786 - 2133 2787 - 2133 2788 - 2133 2789 - 2133 2790 - 2133 2791 - 2133 2792 - 2133 2793 - 2133 2794 - 2133 2795 - 2133 2796 - 2133 2797 - 2133 2798 - 2133 2799 - 2133 2800 - 2133 2801 - 2133 2802 - 2133 2803 - 2133 2804 - 2133 2805 - 2133 2806 - 2133 2807 - 2133 2808 - 2133 2809 - 2133 2810 - 2133 2811 - 2133 2812 - 2133 2813 - 2133 2814 - 2133 2815 - 2133 2816 - 2133 2817 - 2133 2818 - 2133 2819 - 2133 2820 - 2133 2821 - 2133 2822 - 2133 2823 - 2133 2824 - 2133 2825 - 2133 2826 - 2133 2827 - 2133 2828 - 2133 2829 - 2133 2830 - 2133 2831 - 2133 2832 - 2133 2833 - 2133 2834 - 2133 2835 - 2133 2836 - 2133 2837 - 2133 2838 - 2133 2839 - 2133 2840 - 2133 2841 - 2133 2842 - 2133 2843 - 2133 2844 - 2133 2845 - 2133 2846 - 2133 2847 - 2133 2848 - 2133 2849 - 2133 2850 - 2133 2851 - 2133 2852 - 2133 2853 - 2133 2854 - 2133 2855 - 2133 2856 - 2133 2857 - 2133 2858 - 2133 2859 - 2133 2860 - 2133 2861 - 2133 2862 - 2133 2863 - 2133 2864 - 2133 2865 - 2133 2866 - 2133 2867 - 2133 2868 - 2133 2869 - 2133 2870 - 2133 2871 - 2133 2872 - 2133 2873 - 2133 2874 - 2133 2875 - 2133 2876 - 2133 2877 - 2133 2878 - 2133 2879 - 2133 2880 - 2133 2881 - 2133 2882 - 2133 2883 - 2133 2884 - 2133 2885 - 2133 2886 - 2133 2887 - 2133 2888 - 2133 2889 - 2133 2890 - 2133 2891 - 2133 2892 - 2133 2893 - 2133 2894 - 2133 2895 - 2133 2896 - 2133 2897 - 2133 2898 - 2133 2899 - 2133 2900 - 2133 2901 - 2133 2902 - 2133 2903 - 2133 2904 - 2133 2905 - 2133 2906 - 2133 2907 - 2133 2908 - 2133 2909 - 2133 2910 - 2133 2911 - 2133 2912 - 2133 2913 - 2133 2914 - 2133 2915 - 2133 2916 - 2133 2917 - 2133 2918 - 2133 2919 - 2133 2920 - 2133 2921 - 2133 2922 - 2133 2923 - 2133 2924 - 2133 2925 - 2133 2926 - 2133 2927 - 2133 2928 - 2133 2929 - 2133 2930 - 2133 2931 - 2133 2932 - 2133 2933 - 2133 2934 - 2133 2935 - 2133 2936 - 2133 2937 - 2133 2938 - 2133 2939 - 2133 2940 - 2133 2941 - 2133 2942 - 2133 2943 - 2133 2944 - 2133 2945 - 2133 2946 - 2133 2947 - 2133 2948 - 2133 2949 - 2133 2950 - 2133 2951 - 2133 2952 - 2133 2953 - 2133 2954 - 2133 2955 - 2133 2956 - 2133 2957 - 2133 2958 - 2133 2959 - 2133 2960 - 2133 2961 - 2133 2962 - 2133 2963 - 2133 2964 - 2133 2965 - 2133 2966 - 2133 2967 - 2133 2968 - 2133 2969 - 2133 2970 - 2133 2971 - 2133 2972 - 2133 2973 - 2133 2974 - 2133 2975 - 2133 2976 - 2133 2977 - 2133 2978 - 2133 2979 - 2133 2980 - 2133 2981 - 2133 2982 - 2133 2983 - 2133 2984 - 2133 2985 - 2133 2986 - 2133 2987 - 2133 2988 - 2133 2989 - 2133 2990 - 2133 2991 - 2133 2992 - 2133 2993 - 2133 2994 - 2133 2995 - 2133 2996 - 2133 2997 - 2133 2998 - 2133 2999 - 2133 3000 - 2133 3001 - 2133 3002 - 2133 3003 - 2133 3004 - 2133 3005 - 2133 3006 - 2133 3007 - 2133 3008 - 2133 3009 - 2133 3010 - 2133 3011 - 2133 3012 - 2133 3013 - 2133 3014 - 2133 3015 - 2133 3016 - 2133 3017 - 2133 3018 - 2133 3019 - 2133 3020 - 2133 3021 - 2133 3022 - 2133 3023 - 2133 3024 - 2133 3025 - 2133 3026 - 2133 3027 - 2133 3028 - 2133 3029 - 2133 3030 - 2133 3031 - 2133 3032 - 2133 3033 - 2133 3034 - 2133 3035 - 2133 3036 - 2133 3037 - 2133 3038 - 2133 3039 - 2133 3040 - 2133 3041 - 2133 3042 - 2133 3043 - 2133 3044 - 2133 3045 - 2133 3046 - 2133 3047 - 2133 3048 - 2133 3049 - 2133 3050 - 2133 3051 - 2133 3052 - 2133 3053 - 2133 3054 - 2133 3055 - 2133 3056 - 2133 3057 - 2133 3058 - 2133 3059 - 2133 3060 - 2133 3061 - 2133 3062 - 2133 3063 - 2133 3064 - 2133 3065 - 2133 3066 - 2133 3067 - 2133 3068 - 2133 3069 - 2133 3070 - 2133 3071 - 2133 3072 - 2133 3073 - 2133 3074 - 2133 3075 - 2133 3076 - 2133 3077 - 2133 3078 - 2133 3079 - 2133 3080 - 2133 3081 - 2133 3082 - 2133 3083 - 2133 3084 - 2133 3085 - 2133 3086 - 2133 3087 - 2133 3088 - 2133 3089 - 2133 3090 - 2133 3091 - 2133 3092 - 2133 3093 - 2133 3094 - 2133 3095 - 2133 3096 - 2133 3097 - 2133 3098 - 2133 3099 - 2133 3100 - 2133 3101 - 2133 3102 - 2133 3103 - 2133 3104 - 2133 3105 - 2133 3106 - 2133 3107 - 2133 3108 - 2133 3109 - 2133 3110 - 2133 3111 - 2133 3112 - 2133 3113 - 2133 3114 - 2133 3115 - 2133 3116 - 2133 3117 - 2133 3118 - 2133 3119 - 2133 3120 - 2133 3121 - 2133 3122 - 2133 3123 - 2133 3124 - 2133 3125 - 2133 3126 - 2133 3127 - 2133 3128 - 2133 3129 - 2133 3130 - 2133 3131 - 2133 3132 - 2133 3133 - 2133 3134 - 2133 3135 - 2133 3136 - 2133

que establece la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS** del presente Contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga para reconstrucción de obras defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por el I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del Contrato, no autorizan al **CONTRATISTA** para solicitar prórroga del plazo.

Solo el **SERVICIO** podrá conceder prórroga del plazo por necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando estas, habiendo sido aceptadas por el I.T.O., no puedan atribuirse a mala fe, falta de atención o incompetencia de parte del **CONTRATISTA**, y sin que ello importe aumento de precio.

VIGÉSIMO TERCERO: Recepción provisoria de las obras

• **Obra terminada sin observaciones**

Una vez terminados los trabajos, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al I.T.O. la recepción de las obras, acompañando un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a ella. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la contratación y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el **CONTRATISTA** puso término a esta. Verificado el cabal cumplimiento, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por el I.T.O. y el **CONTRATISTA**.

Para estos efectos, y salvo estipulación en contrario, la obra se ejecutará en una sola etapa.

Se consignará como fecha de término de la obra la data de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del **CONTRATISTA** es igual o anterior a la fecha de vencimiento contractual, incluidos los aumentos de plazos.

El I.T.O. deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco (5) días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del **CONTRATISTA**. Si por causas imputables al I.T.O. el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá este informar a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, en el mismo plazo, las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, que en ningún caso debe llevarse a cabo en un plazo superior a los diez (10) días desde que el **CONTRATISTA** solicite la recepción de las obras.

• **Obra no terminada**

Si de la inspección de obra que realice el I.T.O. se constata que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Especificaciones Técnicas, el I.T.O. no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a

DIRECCION NACIONAL

Av. Bolívar 1000, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 2 35501 - (56 2) 2 35502 www.servicioregistrocivil.gub.cl



Handwritten signature or mark.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

Handwritten mark.

Handwritten signature and date.

multa por atraso de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS**, para que el **CONTRATISTA** ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el **CONTRATISTA** no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren dentro del plazo que fije el **I.T.O.**, el **SERVICIO** podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el **I.T.O.**, este deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la data de esta recepción provisoria efectiva.

• **Obra terminada con observaciones menores**

Cuando los defectos que se observen no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, el **I.T.O.** procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el **I.T.O.** fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que este efectúe las reparaciones indicadas, y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, el **I.T.O.** deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, estas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. En tal evento, el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de estas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al **I.T.O.** o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El **I.T.O.** informará dicha situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del Contrato. Con todo, el **I.T.O.** estará obligado a informar dentro de los siguientes diez (10) días corridos, desde que hubiere acontecido la causa que origina tal atraso.

VIGÉSIMO CUARTO: Recepción definitiva de las obras

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el

DIRECCIÓN NACIONAL

77, av. Bolívar, Santiago de Chile, 7500000 - 7500000 - 7500000 www.registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



M

Handwritten signature and date.

I.T.O. deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el **I.T.O.** efectúe la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.

Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquel, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

VIGÉSIMO QUINTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, las Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO SEXTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de la Licitación o el Contrato, o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a los **OFERENTES** o al **CONTRATISTA**, respectivamente, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías

La personería del señor **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136 de fecha 14 de enero de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La personería del señor **LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ**, para actuar en representación de Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L., consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 31 de mayo de 2012, protocolizado ante don **SERGIO HENRÍQUEZ SILVA**, Abogado. Titular de la Décimo Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos N°331, comuna de Santiago.

Suscriben el contrato don Jorge Álvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y don Luis Nivaldo Padilla Quiroz en representación de Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L.



[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL

Las Talcahuas, Teléfono (56 21) 264 12000 - Fax (56 21) 264 12001 - www.servicioregistrocivil.gub.cl - correo: info@servicio



[Handwritten signature]
CALIHO

[Handwritten signature]

CALIFEZ

COLABORACIÓN

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886

Sobre destino de los primeros pagos

Yo....., RUN N°..... declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal _____

RUN del OFERENTE y/o Representante Legal _____

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal _____

Fecha _____

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Comercio 1063, Santiago de Chile, Chile. Tel: +56 22 200 1000. Fax: +56 22 200 1001. www.registrocivil.gub.cl. E-mail: rci@registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CAPITAL

COLABORACIÓN

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886****De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.**

1.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

2.

Yo, _____, RUN: _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____/persona natural/, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

Nombre del Oferente y/o del Representante Legal

Firma del oferente y/o del Representante Legal

Fecha _____


DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Apo, s/n, Santiago - Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl | Chile, 19 de mayo de 2014

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



7

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

1. El presente Anexo deberá ser llenado obligatoriamente por todas aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chileproveedores).
2. Registre para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

DECLARACIÓN JURADA

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/18.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo,(nombre de representante legal), cédula de identidad N°(RUN representante legal), con domicilio en en representación de(Razón Social), RUT N° (RUT empresa), del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: _____

N°	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

| Total % |

Nota:

- > Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal de la Empresa

Firma del Representante Legal de la Empresa

RUN del Representante Legal de la Empresa

Fecha



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Brasil, Santiago - Teléfono 750.055 - 261.15701 - Fax 261.15701 - www.registrocivil.gub.cl

SOLIDARIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD
PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.**

DECLARACIÓN JURADA

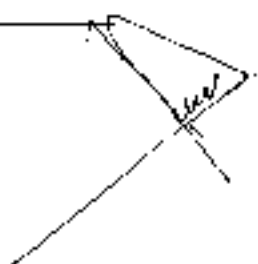
Yo, _____ (nombre del representante legal),
cédula de identidad N° _____ (RUN del representante legal), con
domicilio en _____ (dirección
legal), en representación de _____ (Razón
social), RUT N° _____ (RUT de la empresa), del mismo domicilio,
declaro que la empresa
no ha sido
sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados
por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre del Representante Legal _____

RUN del Representante Legal _____

Firma del Representante Legal _____

Fecha _____




DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Alameda 1775, Cas. P. 20, Santiago. Teléfonos 27 154 1503 - 56 2 291 19092 www.registrocivil.gub.cl | e-mail: dnc@registrocivil.gub.cl



CALIDAD

M

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.

Yo.....
RUN N°....., declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

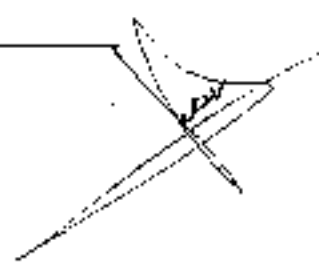
Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal

RUN del OFERENTE y/o Representante _____

Firma del OFERENTE y/o Representante _____

Fecha _____



DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda 1452, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 20115001 - (56 2) 20115002 www.registrocivil.cl - Correo: info@registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

2. Imputese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Publíquese la presente Resolución, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición 545854-9-LP17.

ANÓTESE




JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines


JUVENAL OSORIO SOTO
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)




 HPP/CD/VLB/JMES/SAH
 Distribución
 Dirección Nacional
 Departamento de Infraestructura e Inversión
 Unidad de Compras
 Archivo DDP

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda 177, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 26115001 - 26115002. Fax (56 2) 26115007. www.registrocivil.gob.cl / www.dic.gob.cl

CALLAO

VALDÍVIA

COPIA/RACION



**CONTRATO
PARA EL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LA OFICINA CARÉN DEL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

ID N° 545854-9-LP17

En Santiago de Chile, a 08 AÑO 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), el señor **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz E.I.R.L.**, RUT N° 76.215.079-4, en adelante el **CONTRATISTA**, debidamente representada por el señor **Luis Nivaldo Padilla Quiroz**, RUN N°15.768.090-0, domiciliado para estos efectos en Beethoven N° 135, comuna de Quilicura, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo requerido en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación pública, y sus Anexos, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del Contrato, y dentro de los primeros diez (10) días siguientes a publicación de la resolución de adjudicación respectiva, el **CONTRATISTA** entrega al **SERVICIO** los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación).



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile, a los 08 días del mes de Agosto del año 2017.

que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si este registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva Licitación, en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS**, de las Bases de Licitación.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**. De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, inciso 6°, Ley N°19.886.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**, que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8°, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.



CALIDAD

M

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

El presente documento es válido para el uso de los servicios de Registro Civil e Identificación, en el marco de la Ley N° 19.886, artículo 4°, inciso 6°.

9. Póliza de Seguros, conforme a lo establecido en la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**.

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.Chileproveedores.cl. En caso que el **CONTRATISTA** no esté inscrito en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15) días, contado desde la notificación de la Adjudicación.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATISTA** otorga previo a la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del "**Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3**", expresada en pesos chilenos, por un valor de cinco millones trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (**\$5.397.544.-**) IVA incluido, correspondiente al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con a siguiente glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el servicio de reposición de la Oficina Carén, del Servicio de Registro Civil e Identificación**", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y hasta ciento ochenta (180) días corridos después de terminado el Contrato, y será devuelta al **CONTRATISTA**, una vez finalizado el plazo mencionado.

En el evento de presentarse una garantía que entre sus características o menciones, o atendida su naturaleza, no contemple una glosa, esta podrá anotarse al reverso del documento, o bien acompañarse como anexo una declaración jurada simple que la consigne, firmada por el **CONTRATISTA** o su representante, de modo que la glosa será exigible en lo que resulte procedente.

Esta garantía sustituirá a la Garantía de Seriedad de la Oferta, de modo de caucionar el correcto cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de todos los compromisos derivados del contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección **VIGÉSIMO: MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**, del presente instrumento.



[Handwritten signature]

CALIDAD

[Handwritten signature]

CANTIDAD

COLABORACION

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

[Handwritten signature]

CUARTO: Variación, disminución y/o aumento de obra

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del Contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del Contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.
2. Para el caso que se consideren ítems no contemplados en el Contrato, pero que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO**, para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.

Toda variación, disminución y/o aumento de la obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y se traducirá en una modificación del Contrato aprobada mediante la correspondiente Resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de la obra, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al nuevo monto del Contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del Contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de la obra y/o del plazo de duración del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del Contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

QUINTO: Precio y forma de pago

El precio único y total del contrato es la suma de **cincuenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos**

DIRECCIÓN NACIONAL

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACIÓN



M



(\$53.975.437.-), IVA incluido, conforme a la oferta económica del CONTRATISTA.

El pago acordado se hará en dos (2) estados de pago. El primero de ellos cuando haya transcurrido la mitad del periodo de ejecución de la obra desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme el porcentaje de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido ese período, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del **I.T.O.**, con el objeto que este autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el grado de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia el pago proporcional al avance efectivo. El segundo y último estado de pago se realizará una vez que se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones. Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de Finanzas y Contabilidad, previa conformidad del Inspector Técnico de Obra designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el Contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA** la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; y copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, el **SERVICIO** podrá exigir un certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

SEXTO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos, tales como equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL



[Handwritten signature]

CALIDAD:

[Handwritten signature]

CALIDAD2

COLABORACION

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del Contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el Contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA** y publicada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

OCTAVO: Duración del contrato

La duración del contrato será de treinta (30) días corridos, y se contará una vez que este entre en vigencia, y que el **SERVICIO** ponga a disposición del **CONTRATISTA** los espacios físicos donde se realizará el servicio de reposición de la Oficina Carén del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la Región de Coquimbo, esto es, en calle Mac Iver s/n, de la comuna de Monte Patria. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de Entrega de terreno respectiva.

NOVENO: Domicilio del contratista para los efectos legales

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación, y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos a las presentes Bases, ni bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y persona de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de estos, incluso después de la expiración del Contrato.



LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, a través de su representante legal, suscribe el presente contrato de colaboración.






CAJIDAO

CAJISEZ

COOPERACIÓN



En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato**, de este documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración del mismo y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley



[Handwritten signature]

CALIDAD

[Handwritten mark]

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

COLABORACIÓN

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión del contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas, con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de estos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOQUINTO: Designación de administradores del contrato

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es doña Fabiola Osses Céspedes, Arquitecto del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico fosses@registrocivil.gob.cl; teléfono 2261 14171.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo don José Manuel Bruna Silva, Ingeniero del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico jbruna@registrocivil.gob.cl; teléfono 2261 14172.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CAJEROS

COLOCACIÓN

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **CONTRATISTA** es el señor Luis Nivaldo Padilla Quiroz, correo electrónico luispadillaquiroz@gmail.com, teléfono 985480206. Asimismo, en caso de ausencia de la persona citada, actuará en su reemplazo, doña Jessica González Villarreal, correo electrónico Jessica_ale_30@hotmail.com, teléfonos 981491981. La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA** se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer (3er) día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, valiendo por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo.
- b. Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de la que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas Bases de Licitación.
- f. Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos, y determinar el monto de las multas a aplicar en el evento de ser procedente su aplicación.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS** del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: Designación de un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)



CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD?

COLABORACION



El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un funcionario profesional, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se contemplarán las siguientes:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
3. Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del contrato.
4. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
5. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el libro de obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago.
9. Proponer medidas para solucionar conflictos e incumplimientos del contrato.
10. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.

En consecuencia, el rol del Inspector Técnico de Obra tiene su mayor participación en la etapa de control y ejecución de las obras, y también organiza y resuelve todos los detalles del término de las obras en la etapa de cierre de un proyecto, todo lo cual tiene un efecto permanente en la estabilidad, durabilidad, habitabilidad y estética de la obra.

Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un inspector técnico.

DECIMOSÉPTIMO: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** contratar, a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal



CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD?

COLABORACIÓN

dentro de los horarios de trabajo convenido. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar una póliza de seguro por responsabilidad civil, de su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de quinientas (500) **Unidades de Fomento (U.F.)**. El **CONTRATISTA**, en el evento de producirse un siniestro asumirá los deducibles que puedan generarse con motivo de las coberturas de los seguros contratados, pudiendo el **SERVICIO** descontar los pagos por dichos conceptos de las facturas pendientes, si no diere cumplimiento a dicha exigencia.

El **CONTRATISTA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

DECIMOCTAVO: Multas

El **SERVICIO** aplicará multas, por causas imputables al **CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

a) MULTAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

i) El **SERVICIO** aplicará al **CONTRATISTA** por cada día de atraso, contados en forma corrida, en el plazo fijado para la ejecución del trabajo, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto neto del contrato durante los primeros diez (10) días de atraso y del uno por ciento (1%) del monto neto del Contrato a partir del undécimo (11°) día. Para la aplicación de esta multa se fija como tope quince (15) días corridos.

ii) En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados tanto en las Especificaciones Técnicas como en la Oferta realizada, se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto contratado por cada incumplimiento. Para la aplicación de esta multa se fija como tope un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas si el servicio contratado se presta en condiciones de mala calidad, o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el Contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a uno cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.

En el evento de alcanzar el tope establecido para los literales i) y ii) de esta letra, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



[Handwritten signature]

CALIDAD

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL
DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

CONTRATACIÓN

b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que el **CONTRATISTA** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, se le aplicará una multa por no entrega de información de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

c) NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta (30%) por ciento del valor del Contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente instrumento.

Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO** controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el Contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, este notificará al **CONTRATISTA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que lo constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazados estos en todo o parte, el Administrador del Contrato del **SERVICIO** preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y, en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

MANEJO DE INCUMPLIMIENTOS

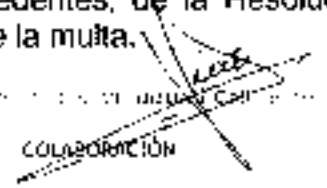
SECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION Y EVALUACION DE OFERTAS - SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACION



La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. **En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, el CONTRATISTA podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará al CONTRATISTA mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.**

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO** dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que una multa no sea pagada, el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo interpuesto en contra de la multa, sin que esta haya sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMONOVENO: Término normal del contrato

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: Duración del Contrato.**

VIGÉSIMO: Modificación o término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y

DIRECCIÓN NACIONAL

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

CALIDAD

CALIDAD?

COLABORACIÓN



my

Handwritten signature and date.

artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas aplicadas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS**, del presente Contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido, y cualquier acción u omisión imputable al proveedor que dificulte o impida la ejecución del servicio contratado.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo del Contrato.

Las modificaciones al Contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

En todo caso, las modificaciones del Contrato siempre deberán constar en un

ANEXO Nº 1

ANEXO Nº 1



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución mediante la cual se haya aprobado el Contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que le sean imputables, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente

VIGÉSIMO PRIMERO: Casos fortuitos

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez (10) días corridos desde que se hayan producido. Concluido este periodo no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del I.T.O., examinará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acoger las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento que establece la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS** del presente Contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga para reconstrucción de obras defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por el I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del Contrato, no autorizan al **CONTRATISTA** para solicitar prórroga del plazo.

Solo el **SERVICIO** podrá conceder prórroga del plazo por necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando estas, habiendo sido aceptadas por el I.T.O., no puedan atribuirse a mala fe, falta de atención o incompetencia de parte del **CONTRATISTA**, y sin que ello importe aumento de precio.



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

VIGÉSIMO TERCERO: Recepción provisoria de las obras

- **Obra terminada sin observaciones**

Una vez terminados los trabajos, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al **I.T.O.** la recepción de las obras, acompañando un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a ella. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

El **I.T.O.** verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la contratación y determinará en el **Libro de Obra**, la fecha en la que el **CONTRATISTA** puso término a esta. Verificado el cabal cumplimiento, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por el **I.T.O.** y el **CONTRATISTA**.

Para estos efectos, y salvo estipulación en contrario, la obra se ejecutará en una sola etapa.

Se consignará como fecha de término de la obra la data de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del **CONTRATISTA** es igual o anterior a la fecha de vencimiento contractual, incluidos los aumentos de plazos.

El **I.T.O.** deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco (5) días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del **CONTRATISTA**. Si por causas imputables al **I.T.O.**, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá este informar a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, en el mismo plazo, las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, que en ningún caso debe llevarse a cabo en un plazo superior a los diez (10) días desde que el **CONTRATISTA** solicite la recepción de las obras.

- **Obra no terminada**

Si de la inspección de obra que realice el **I.T.O.** se constata que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Especificaciones Técnicas, el **I.T.O.** no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DECIMOCTAVO: MULTAS**, para que el **CONTRATISTA** ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el **CONTRATISTA** no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren dentro del plazo que fije el **I.T.O.**, el **SERVICIO** podrá llevar a cabo la ejecución de dichos



[Handwritten signature]

CALTAO

[Handwritten signature]

CAJULZ

COARORACIÓN

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - CALTAO - CAJULZ - COARORACIÓN

trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el **I.T.O.**, este deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la data de esta recepción provisoria efectiva.

• **Obra terminada con observaciones menores**

Cuando los defectos que se observen no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, el **I.T.O.** procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el **I.T.O.** fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que este efectúe las reparaciones indicadas, y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, el **I.T.O.** deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, estas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. En tal evento, el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de estas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al **I.T.O.** o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El **I.T.O.** informará dicha situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del Contrato. Con todo, el **I.T.O.** estará obligado a informar dentro de los siguientes diez (10) días corridos desde que hubiere acontecido la causa que origina tal atraso.

VIGÉSIMO CUARTO: Recepción definitiva de las obras



[Handwritten signature]

CALIDAD

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

[Handwritten signature]

COLABORACIÓN

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el **I.T.O.** deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el **I.T.O.** efectúe la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.

Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquel, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

VIGÉSIMO QUINTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, las Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO SEXTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de la Licitación o el Contrato, o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a los **OFERENTES** o al **CONTRATISTA**, respectivamente, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CALIDAD

[Handwritten signature]

COOPERACIÓN NACIONAL


CALIDEZ

COLABORACION


VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías

La personería del señor **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136 de fecha 14 de enero de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

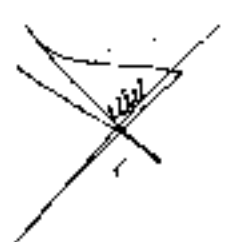
La personería del señor **LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ**, para actuar en representación de Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz F.I.R.L., consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 31 de mayo de 2012, protocolizado ante don **SERGIO HENRIQUEZ SILVA**, Abogado, Titular de la Décimo Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos N°331, comuna de Santiago.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)
Servicio de Registro Civil
e Identificación



**CONSTRUCCIONES LUIS NIBALDO
PADILLA QUIROZ E.I.R.L.**
Contratista



Resolución Exento N° 136 de fecha 14 de enero de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos




CAJIDAO

CA. 10FZ

COLABORACIÓN

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886

Sobre destino de los primeros pagos

Yo Leonilda Parodi, RUC N° 15.162.099-0 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestran el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal Agencia de los Ministerios Parodi
Idem y C.R.L.

RUC del OFERENTE y/o Representante Legal 76 215 079-4

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal 

Fecha _____



DIRECCIÓN NACIONAL



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886

De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.

1.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

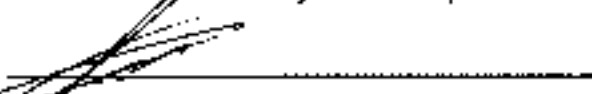
2.

Yo, Luis Humberto Pastelillo Quiroz RUT: 15.768.090-0, representante legal de la empresa Contrucción Luis Humberto Pastelillo Quiroz S.R.L. RUT: 76.215.039-4 (persona natural), declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala: "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

Nombre del Oferente y/o del Representante Legal

Contrucción Luis Humberto Pastelillo Quiroz S.R.L.

Firma del oferente y/o del Representante Legal



Fecha

15/05/2018

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



m

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

1. El presente Anexo deberá ser llenado obligatoriamente por todas aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chileproveedores).
2. Registrar para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

DECLARACIÓN JURADA

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1.119.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo Luis Norberto Padilla Quiroz (nombre de representante legal), cédula de identidad N° 15.763.090-0 (RUN representante legal), con domicilio en Bartholo, 135, Providencia en representación de Compañía Luis Norberto Padilla Quiroz, S.R.L. (Razón Social). RUT N° 26.615.919-4 (RUT empresa), del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: C.I.R.L.

N°	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	<u>15.763.090-0</u>	<u>Luis Norberto Padilla Quiroz</u>	<u>100</u>
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Total % 100

Nota:

➤ Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal de la Empresa

Luis Norberto Padilla Quiroz

Firma del Representante Legal de la Empresa

RUN del Representante Legal de la Empresa 15.763.090-0

Fecha

[Handwritten signature and date]



DIRECCIÓN NACIONAL
 CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.

Yo... Laura Victoria Pastella Quispe

RUN N° 15.368.070-0, declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal

Laura Victoria Pastella Quispe

RUN del OFERENTE y/o Representante 15368070 0

Firma del OFERENTE y/o Representante _____

Fecha _____



DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD CALLEJAZ COLABORACION

7